

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*.
(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MONTES

De conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero jefe de Montes del distrito, en vista del resultado negativo de las subastas intentadas y de la imposibilidad de celebrar otras por lo avanzado de la estación, se dan por caducados los aprovechamientos de pastos, comprendidos en el plan del año forestal corriente, que por no haber sido solicitados á su debido tiempo, al objeto de aplicarlos al uso comunal, se anunciaron para la venta en pública licitación, sin alcanzar postores; y á fin de evitar que se haga un disfrute abusivo de los referidos aprovechamientos y para que los mismos queden en beneficio de los montes respectivos, recomiendo á la Guardia civil, empleados del distrito forestal, autoridades locales y guardas municipales ejerzan la más estricta vigilancia, al fin indicado, en los mon-

tes aludidos, y que son los que expresa la adjunta relación.

Logroño 12 de Julio de 1889.

El Gobernador,

José M.^a Pérez Caballero

Relación que se cita.

- Yerga, de Alfaro.
- Los Sotos, de Rincón.
- Sierra la Hez, de Arnedillo.
- Dehesa las Calles, de Bergasa.
- Valdemer, de Bergasillas.
- Valde-Martín, de Herce.
- Santiago, de Munilla.
- Sierra la Hez, Las Ruedas y Vallejondo, de Ocón.
- Gatur, de Quel.
- Valdeaoba, de Robres.
- Valde-Martín, de Sta. Eulalia.
- Dehesa Gil de Puerco y Vallaroso, de Cornago.
- Rinconales, de Grávalos.
- Hayedo frío y Hayedo Ortiz, de El Collado (Jubera).
- Dehesa la Verde, de Navarrete.
- Dehesa de Sotés.
- Matas del Pajar y monte Mayor, de Laguna.
- Hayedo y Dehesa de Luezas.
- Moncalvillo, de Nestares.
- Hayedo de Santa María.
- Sotos de Castañares de Rioja.
- Dehesa de Galbárruli.
- Soto de Tirgo.
- Monte Arriba, de Baños de río Tobía.
- Hayedo, La Sierra y La Solana, de Canales.
- Rad-Yedro, de Cañas.

- Vaqueriza, de Ledesma.
- Arangucia y dehesa de Arriba, de Mansilla.
- Cagigal, de Ventrosa.
- La-Rad, de Villar de Torre.
- Vaceiza, Fuente el Cerro y Mostajares, de Villavelayo.
- Cerrillo y Rivera, y Maguillo y Encinar, de Bobadilla.
- Dehesa y Rebollar, de Cirueña.
- Rebollar, de Corporales.
- Alto y Carrasquedo, de Grañón.
- Huso-Hayedo, de Manzanares.
- Monte-hondo y Vallilengua, de Pazuengos.
- Dehesa, Rebollar, San Sebastián y Lamparón, de Villarta-Quintana.

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,
Hago saber: Que por D. Walter Horne, vecino de Canales de la Sierra, apoderado de D. José Félix de Vitoria, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y media de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de nueve pertenencias con el título de *Banto*, de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en el término de la villa de Ventrosa, paraje que llaman cuesta del Banto, lindante al N., E. y O. con la mina *Luis* y al S. con la mina *Ramón*, cuya designación se ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo abierto en el paraje llamado cuesta del Banto, y desde él se medirán 150 metros al N. y se fijará la 1.^a estaca; de ésta 150 metros al E., la 2.^a; de ésta 300 metros al S., la 3.^a; de ésta 300 metros al O., la 4.^a; de ésta 300 metros al N., la 5.^a, y de ésta se medirán 150 metros al E., donde se encontrará la 1.^a, quedando así cerrado el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil, por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento de la Minería.

Logroño 11 de Julio de 1889.
—J. M. Pérez Caballero.

Comisión provincial.

Sesión de 20 de Noviembre de 1888
(Continuación).

Se leyó una comunicación del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, trasladando la que le ha dirigido el que lo es de la casa de Expósitos de Calahorra, en la cual participa que el Establecimiento donde

se halla instalada la casa-cuna, se ha convertido en salón de baile público, habiéndose celebrado en estos días tres, dos de ellos por orden y disposición del Alcalde D. Bonifacio Lestau, el cual, resistiéndose la tornera á admitir semejantes espectáculos en el Establecimiento, le envió dos alguaciles para que á todo trance abriese la puerta; y el otro baile fué autorizado por D. Emilio Redal. Advierte que, si esto se repite, presentará la dimisión, y termina rogando se aclare quién está al frente del Establecimiento; si el Sr. Redal como Diputado, el señor Alcalde como autoridad ó el Director.

Discutido el asunto, se acordó:

1.º Manifestar al Sr. Redal que esta Comisión ha visto con sentimiento al que en vez de oponerse, haya autorizado la celebración de bailes públicos en un edificio provincial, destinado á un servicio tan respetable como lo es la casa-cuna, donde se recogen los pobres niños abandonados por sus padres, al frente de cuyo establecimiento se halla un Sacerdote, á quien se coloca en una situación violenta y contraria á su sagrado ministerio, rogando al señor Diputado que mire por que los servicios se cumplan en aquel establecimiento con toda escrupulosidad.

2.º Prevenir al Alcalde y hacerle presente que esta Corporación ha visto con profundo disgusto el que contra la seriedad de su cargo, y prevaleciéndose del mismo, haya invadido un edificio provincial para dedicarlo á espectáculos impropios de aquél sitio, y todavía más impropios de ser preparados por la primera autoridad civil en una población como Calahorra; y sí, lo que no es de esperar, se repitiera, se pasará el tanto de culpa á los tribunales de justicia por allanamiento de morada;

Y 3.º Advertir al Director de la casa-cuna que debe respetar al Sr. Diputado provincial como encargado de la inspección del servicio que le está confiado, facilitándole cuantos datos y noticias le pidiere y obediendo á las indicaciones que le haga en beneficio de aquel servicio; pero que, como jefe del establecimiento, no debe consentir de ningún modo que se destine á otros usos que á aquellos á que está consagrado ni que las habitaciones sirvan para espectáculos públicos, negándose en absoluto á obedecer las órdenes que en éste sentido se le dieran, y si hubiere de acceder por la fuerza, dé inmediatamente conocimiento á esta Comisión y á los tribunales de justicia.

Examinada la instancia que el Ayuntamiento de Brieva dirige en súplica de que se le abonen 500 pesetas que la Diputación concedió al municipio para arreglo de caminos vecinales en compensación del contingente provincial: Atendiendo á la grave situación económica por que atraviesa la

Corporación, se acordó manifestar al Ayuntamiento de Brieva que la compensación tendrá lugar en el próximo ejercicio económico.

Examinada una cuenta de bagajes servidos por el Ayuntamiento de Au-sejo durante el primer trimestre del actual ejercicio, importante 385 pesetas y encontrándole conforme, se acordó aprobarla y que se pague en compensación con lo que el Ayuntamiento adeuda por razón de intereses de demora al cupo provincial.

Resultando que en comunicación de 28 de Abril último se decía á la Intendencia militar de Burgos que del ejercicio de 1884-85 le resultaba un déficit de 143'50 pesetas por estancias de militares causadas en el hospital provincial. Dicho centro remitió factura de indicado año de la que resulta nivelada la cuenta de gastos é ingresos; sin embargo, examinados todos los antecedentes se encuentran cargadas á dicha Intendencia 43'50 pesetas que satisfizo el cuerpo de la Guardia civil por estancias causadas por un individuo del mismo y por cuya razón el déficit queda reducido á 100 pesetas que abonaron de menos en el ejercicio de 1883-84 y 594 en el de 1885-86. Conforme aquella Intendencia con el déficit de 1885-86 y con el fin de que confronte la cuenta de 1883-84 y pueda ser reintegrada la Caja provincial de las 694 pesetas, se acordó remitir el extracto de la cuenta corriente del ejercicio de 1883-84 y rogar al Excmo. Sr. Intendente militar el abono de las cantidades referidas, pues ya en comunicación de 9 de Mayo de 1887 ofreció hacerlo tan pronto como tuviere crédito suficiente consignado en presupuesto.

Formulada por la sección de Contabilidad la lista ó relación de los socorros, hospitalidades y raciones de pan facilitados á los reclutas útiles condicionales de los reemplazos 2.º de 1885, 1886, 1887 y 1888 que han estado sujetos á observación y han resultado inútiles y prevenido por acuerdo de la Excmo. Corporación provincial que su importe sea reclamado de los Ayuntamientos á que los reclutas pertenezcan, se acordó que dicha relación sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y comunicar á los Alcaldes respectivos particularmente, expresando las sumas que adeudan los Ayuntamientos.

Examinada una instancia promovida por el Ayuntamiento de Albelda pidiendo prórroga para pago de cupo provincial: Teniendo en cuenta que de acceder á tal petición, se crearía un derecho para todos los municipios, se acordó no acceder á lo solicitado y ordenar al Alcalde del Ayuntamiento referido el pronto pago de cuanto adeuda.

En atención á que son muchos los

Ayuntamientos de esta provincia que se hallan adeudando cantidades de consideración por contingente provincial pertenecientes á épocas muy atrasadas, y bien pocos los que han satisfecho el importe del 2.º trimestre del corriente ejercicio, causas por las cuales la Diputación no puede en manera alguna hacer frente á sus obligaciones, se acordó expedir agentes ejecutivos contra los Ayuntamientos morosos.

Se acordó pasar una comunicación al Alcalde de Alfaro, ordenándole que al fin de tratar de un asunto urgente del servicio público se presente ante esta Comisión el día 29 del corriente y hora de las doce de la mañana, acompañado del Secretario de aquel Ayuntamiento.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador trasladando el acuerdo adoptado por la Diputación en 9 del actual aprobando la memoria presentada por la Comisión encargada de estudiar la gestión administrativa, el estado económico y proponer los medios más apropiados y las modificaciones que puedan introducirse á fin de mejorar el actual estado económico:

En su consecuencia se acordó:

1.º No proveer la plaza de oficial temporero de la sección de Contabilidad vacante por renuncia de don Plácido Muñoz y la de peón caminero vacante por renuncia de D. Cesáreo Delgado.

2.º Rogar al Sr. Ingeniero agrónomo, Secretario del Consejo provincial de Agricultura, se sirva reconocer las fincas que posee la Diputación en el pueblo de Villamediana, é informar si pueden ser destinadas para campo de instrucción de la escuela Enológica mandada crear en esta provincia:

3.º Encargar á la sección de Contabilidad presente expediente con urgencia para llevar á efecto la conversión en títulos de los residuos que tiene la Corporación del empréstito de los 175 millones y después los títulos en inscripciones nominativas.

4.º Encargar á la misma sección presente también con urgencia expediente para recurrir al Ministerio de la Guerra en súplica de que se aumente el valor de las estancias, demostrando la pérdida que ha experimentado esta Diputación en el último ejercicio.

5.º Encargar al director facultativo del hospital que se cumplan estrictamente los artículos 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 del reglamento para el régimen de aquél establecimiento, aprobado por la Diputación.

Y 6.º Autorizar al Sr. Vicepresidente para que disponga la impresión de la Memoria, y cuando se circule cumplir con las demás conclusiones que contiene la misma.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del Sr. Gobernador transmitiendo acuerdos de la Diputa-

ción referentes á la aprobación de la liquidación final de obras ejecutadas en la carretera municipal de Huércanos y á la de cuentas de gastos ocasionados en la conservación de las carreteras provinciales.

Leída otra comunicación transmitiendo el acuerdo recaído á una instancia de D. Justo Díez Oscariz, vecino de Angunciana, se acordó que pasara á la sección de Contabilidad á fin de que facilite los datos que se indican.

Se enteró de una comunicación del Sr. Gobernador participando haber nombrado á D. Gregorio Ochoa, oficial de la Contaduría, delegado para inspeccionar la administración municipal de Bergasa.

Quedó enterada igualmente de una comunicación del Sr. Alcalde de esta capital, participando haber dispuesto la instalación de dos luces en la plaza del Coso, donde se halla el nuevo presidio correccional.

Se enteró igualmente de que don Leopoldo Elías Martínez ha tomado posesión del cargo de profesor auxiliar de la escuela normal de maestras, y D. Luis Olavarrieta del de profesor de lengua francesa de dicha escuela y de la de maestros.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

RECAUDACIÓN.

El recaudador de contribuciones del partido de Nájera ha nombrado, bajo su exclusiva responsabilidad, auxiliar á sus órdenes para la agencia ejecutiva de los pueblos de Nájera, Baños de río Tobía, Matute, Arenzana de Abajo y Tricio, á D. Carlos Anguiano Samaniego; para los de Anguiano, Berceo, Estollo, Huércanos, S. Millán, Villaverde y Tobía, á don Felipe Sanz, y para los de Alesanco, Alesón, Cañas, Canillas, Manjarrés, Torrecilla sobre Alesanco y Ventrosa, á D. Gregorio Villa y Pérez.

En su vista esta Administración de mi cargo lo anuncia por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes de territorial é industrial de los pueblos antes expresados del partido de Nájera, como asimismo del Registrador de la propiedad, conforme lo dispone el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 para el servicio de recaudación.

Logroño 17 de Julio de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Nogueira y Pavía.

PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA															
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDTS	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA														
	HECTOLITRO				KILOGRAMOS		LITRO			KILOGRAMO			KILOGRAMO															
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.												
Alfaro.	14	"	9	"	"	"	1	"	"	65	"	81	"	25	"	65	1	60	1	40	2	"	"	04	"	04		
Arnedo.	18	'02	7	'20	10	'81	"	"	"	87	"	50	"	88	"	20	1	12	1	03	"	"	1	30	"	05	"	03
Calahorra.	15	'50	9	'50	"	"	"	"	"	"	"	87	"	20	"	85	1	67	1	50	1	75	"	"	"	"	"	
Cervera del Río Alhama.	17	'27	9	'09	10	'50	10	'75	1	12	"	68	"	81	"	26	"	86	1	60	"	"	1	75	"	05	"	"
Haro.	16	'38	8	'40	9	'10	"	"	1	10	"	76	"	72	"	16	"	49	1	25	1	27	1	53	"	04	"	"
Logroño.	11	'71	8	'10	10	'81	10	'81	"	87	"	46	"	93	"	12	1	05	1	82	1	17	1	45	"	03	"	"
Nájera.	15	'87	8	'61	9	'27	"	"	"	90	"	60	"	91	"	16	"	59	1	09	"	"	1	48	"	05	"	04
Santo Domingo.	15	'75	8	'10	10	'80	"	"	"	64	"	57	"	80	"	19	"	78	"	98	"	"	1	30	"	04	"	04
Torrecilla de Cameros.	18	'02	10	'21	12	'16	14	'41	1	09	"	81	"	96	"	25	1	05	1	09	1	09	2	17	"	05	"	05
TOTALES.	142	'52	78	'81	73	'90	35	'97	7	59	5	07	7	69	1	79	7	44	11	13	7	41	14	73	"	35	"	20
Precio-medio general en la provincia.	15	'84	8	'76	10	'56	11	'99	"	95	"	63	"	85	"	20	"	83	1	24	1	23	1	64	"	04	"	04

	HECTOLITRO		LOCALIDADES
	Pts.	Cts.	
TRIGO.	{ Precio máximo.	18 02	Arnedo.
	{ Id. mínimo.	11 71	Logroño.
CEBADA.	{ Precio máximo.	10 81	Torrecilla de Cameros.
	{ Id. mínimo.	7 20	Arnedo.

Logroño 10 de Julio de 1889.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Rodríguez Arellano.—V.º B.º. El Gobernador, Pérez Caballero.

Sección Judicial.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en sumario que se está instruyendo sobre ocupación de alhajas, ropas y otros efectos, á un desconocido por los trabajadores del depósito de aguas de esta ciudad la tarde del tres de Junio más próximo pasado, se tiene acordado dar conocimiento por medio de edictos de que entre las varias alhajas, ropas y efectos que se han reconocido como procedentes de distintos robos, existen en el Juzgado sin haberse podido legitimar su procedencia, una camisa, un calzoncillo, una camiseta, una corbata, un cuello, un delantal de hilo para el servicio de cocina, una servilleta, un par de botas, otro de alparagatas, un saco roto y un pañuelo de lana.

Y siendo de presumir que los indicados efectos procedan también de otra ú otras sustracciones, se hace público con el fin de que la persona ó personas que hubieren notado su falta, comparezcan en el Juzgado dentro del término de ocho días, para su reconocimiento y recibirles la oportuna declaración.

Dado en Logroño á dieciocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Cándido Burgo.

El Sr. D. Leodegario Urceta y Tejada, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en causa que se sigue contra Agustín Barrio Moreno y otros de esta vecindad, sobre lesiones causadas en la noche del dos de Junio último á Francisco Zorrilla Ruiz, de cuarenta y nueve años de edad, casado, alambrador ambulante, avecinado en Calahorra, que no tiene domicilio fijo y que se ausentó de esta localidad el día veinte y ocho de referido mes, sin hallarse completamente curado, pero sí en disposición de dedicarse á sus ocupaciones, ha mandado se cite á dicho Francisco Zorrilla Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de que el facultativo encargado de su asistencia pueda continuar prestándosela y dar parte de su estado en los días señalados.

Y para que sirva de citación en forma legal al expresado Zorrilla, expido la presente en Torrecilla de Cameros á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Vicente S. Ibáñez.

El Intendente militar del distrito de Burgos

HACE SABER: Que debiendo contratarse la adquisición del aceite vegetal necesario en las Factorías de utensilios de Burgos y Santoña; el petróleo para la de Logroño, el carbón vegetal para las de Burgos, Logroño, Santander, Santoña y Soria; la paja larga de relleno para las de Burgos, Logroño y Santoña, y la hierba seca para la de Santander, desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Septiembre de mil ochocientos noventa, y un mes más si conviniere á la Administración militar, tendrá lugar dicho acto el día veintiuno de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de la Intendencia militar y Comisaría de Guerra de Logroño, Santoña, Santander y Soria, por medio de primera subasta pública que se celebrará con sujeción á las prescripciones del reglamento de contratación aprobado en diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, con los precios en letra y con sujeción al modelo inserto al pié de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicación del presente anuncio hasta el día de la subasta, todos los no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Los pliegos de precios límites se publicarán con la debida anticipación: estarán además de manifiesto en esta Intendencia y en las citadas Comisarias, y en ellos se hará constar la cantidad que se ha de depositar para garantía de las proposiciones.

Las cantidades que de cada artículo se calcula han de necesitarse en las diversas factorías, son las siguientes:

FACTORIAS	ACEITE	PETROLEO	CARBÓN	PAJA	HIERBA
	VEGETAL		VEGETAL	LARGA	SECA
	Hectólitros	Hectólitros	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos
Burgos	93	"	1626	840	"
Logroño	"	90	840	500	"
Santander	"	"	228	"	226
Santoña	32	"	642	426	"
Soria	"	"	213	"	"

Burgos 10 de Julio de 1889.—Eduardo Alonso.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____ vecino de _____ enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar el aceite, carbón y paja de relleno necesarios en las Factorías de Burgos y Santoña; el carbón y hierba seca en la de Santander; el petróleo, carbón y paja de relleno para la de Logroño, y el carbón para la de Soria, desde primero de Octubre próximo hasta fin de Septiembre de mil ochocientos noventa, y un mes más si conviniere á la Administración militar, se compromete á verificar el abastecimiento de los artículos que expresa, á los precios siguientes:

Hectólitro de aceite	para Burgos	á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón de encina	para Burgos	á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón de roble	para Burgos	á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja de centeno	para Burgos	á	pesetas	céntimos
Hectólitro de petróleo	para Logroño	á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón de encina	para Logroño	á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón de roble	para Logroño	á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja de centeno	para Logroño	á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón de encina	para Santander	á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón de roble	para Santander	á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de hierba seca	para Santander	á	pesetas	céntimos
Hectólitro de aceite	para Santoña	á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón de roble	para Santoña	á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja de trigo	para Santoña	á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón de encina	para Soria	á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón de roble	para Soria	á	pesetas	céntimos

Y para que sea válida esta proposición, acompaña talón del depósito que justifica el de _____ pesetas en la Caja general de Depósitos (ó en su Sucursal de la provincia de _____) que corresponde á esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889-90 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Ojacastró 14 de Julio de 1889.—El Alcalde presidente, Calixio Cortazar.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes incluidos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no habrá lugar á interponer ninguna por justa que sea.

Uruñuela 13 Julio de 1889.—El Alcalde, Rufino Angulo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante cuyo término los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Leza de Rio Leza 12 Julio de 1889.—El Alcalde, Eulogio Salas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889-90, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Leiva 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, Justo Barrio.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas.

Hormilleja 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, Gabriel Sodupe.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio económico de 1889 á 90 por el Ayuntamiento y peritos repartidores, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días para que puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravios que hubiere lugar con arreglo al art. 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Zarratón 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Pascual.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen conducentes.

Foncea 14 de Julio de 1889.—El Alcalde, Toribio Martínez.

Estación meteorológica del Instituto de Logroño.

Observaciones hechas el día 18 de Julio de 1889.

A las 9 de la mañana.	Longitud de la columna barométrica.....	726, 5
	Temperatura de la misma.....	22, 0
	Termómetro de máxima al sol.....	43, 3
	" " á la sombra.....	31, 8
	" " mínima al aire.....	15, 4
	" " al reflector.....	10, 4
	" " ordinario seco.....	22, 2
	" " húmedo.....	18, 0
	Kilómetros recorridos por el viento.....	299, 20
	Dirección del mismo.....	O. brisa.
Estado del cielo.....	Nuboso.	
A las 3 tarde	Termómetro seco.....	24, 0
	" " húmedo.....	18, 4
	Dirección del viento.....	S. Calma.
	Estado del cielo.....	Cubierto.
	Agua caída.....	"
" evaporada.....	7, 6	

IMPRESA PROVINCIAL.